Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico:
jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca trece (13) de julio de 2020

Del escrito de contestación de la demanda, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de tres (03) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma, adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo al artículo 391 del Código General del Proceso.

Vencido el término, retórnese el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUEZ Albán Cundinamarca Juzgado Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **14 de julio de 2020**
Notificado por anotación en **ESTADO Nº 18** de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban

De: Vanesa Tapia <vanesatapiam@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 01 de julio de 2020 11:20 a.m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Alban
Asunto: 2018-0113
Datos adjuntos: 2018-0113.pdf

Buenos días,

Adjunto contestación de la demanda en mi calidad de curadora Ad-Litem dentro del proceso en referencia.

Vanesa Tapia Montiel

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA
E.S.D.

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA BUITRAGO MOLANO Y GONZALO TORRES CASTRO
DEMANDADO: PEDRO SIERRA LOPEZ, PABLO EMILIO SIERRA LOPEZ, ROSA SIERRA DE CASTRO, JULIA SIERRA LOPEZ Y MARA ISMENIA SIERRA LOPEZ en calidad de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS SIERRA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 201800113

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, identificada con cedula de ciudadanía número 1'067.895.033 de Montería, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 227167 del Consejo Superior de la Judicatura, designada por este juzgado como curadora Ad-litem en el proceso en referencia y encontrándome debidamente posesionada me permito contestar dentro del término legal la correspondiente demanda así:

HECHOS

PRIMERO: No me consta.

SEGUNDO: Es cierto y aparece probado según Escritura Pública N° 1780 de fecha 06 de agosto de 2018.

TERCERO: No me consta.

CUARTO: Es cierto y aparece probado en la Escritura Pública N° 816 de fecha 26 de agosto de 1996. Sin embargo, existe una incongruencia puesto que no se aclara si antes de esta fecha se ejerció posesión del inmueble como se relaciona en el hecho tercero de la demanda.

QUINTO: No me consta.

SEXTO: No me consta.

SEPTIMO: No me consta.

OCTAVO: Es cierto y aparece probado.

NOVENO: Es cierto y aparece probado.

DECIMO: Es cierto y aparece probado según facturas de servicio de energía eléctrica
DECIMO PRIMERO: No me consta

DECIMO SEGUNDO: Es cierto y aparece aprobado en las facturas donde se solicitan materiales para las mejoras del inmueble.

DECIMO TERCERO: Es cierto.

DECIMO CUARTO: Es cierto y aparece probado.

DECIMO QUINTO: No me consta.

DECIMO SEXTO: No me consta.

DECIMO SEPTIMO: No me consta.

PRETENSIONES

PRIMERA: No me opongo.
SEGUNDO: No me opongo.
TERCERO: No me opongo.
CUARTO: No me opongo.

PRUEBAS

Documentales: Me acojo a las aportadas
Testimoniales: Me acojo a las solicitadas
Inspección Judicial: Me acojo, es de ley
Oficios: Me acojo a los solicitados

NOTIFICACIONES

- Me acojo a las señaladas en la demanda
- La suscrita la recibiré en la secretaría de este Juzgado, en el correo electrónico vanesatapiam@gmail.com y el celular 3125961216.

LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL
C.C. 1.067.895.033 De Montería
T.P. 227167 del C.S.J.